

Auntamiento particular 14 de Abril de 1766.



## En la Sala Principal delas Casas Con-

cejiles De esta villa de Bergara a trece dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y seis se reunieron, y congregaron segun costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Usono Alcalde, y Hijo ordinario, Juan Miguel de Oriveagasti Larraue Andicu Hijo igual, D. Joseph Aranburu de Urdieta Regidor Preeminente, y Juan Miguel de Choategui, Manuel de Iturbe, Joseph de Albizua, y Juan Baptista de Beistegui Diputados, que segun ordenanza les compete hacer qualquiera elección de los cargo hauientes de esta coprivada villa: Teniendo asi juntas, y congregados por fe, y testimoniando demas el Infia-crypta Escribano seu Atajante, y del numero, y acord el Ayuntamiento de ella, Dijsion, que usando dela facultad que les compete nombraban, y nombraron en lugar de Juan Antonio de Azkarrate Garretu ya difunto por quanto Regidor de esta expresa villa d. Manuel Antonio de Atxagabian vecino de ella, Dijo en quien concurran las qualidades necesarias para su obtencion, y que para que entro tanto como este nuevo nombramiento se exija Testimonio seu razon en el libro comunie de elecciones de cargo hauientes de esta villa.

Despues enriquecido elho Señor Alcalde recibió juramento del mencionado Manuel Aranburu de Atxagabian, que presente se halla sobre la silla de la Cruz seu vara Real en la forma dispuesta pondo para que en su cargo sea conservar, e imparcialidad del empleo de Regidor que asi vele ha confiado: En su consecuencia, despues de haberlo acordado enta forma regular, prometió ejecutarlo ainsi

O contando credito fin a este Ayuntamiento, y firmó elho Señor Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y ante ellos el escrivano

D. Manuel Ignacio de Usono

C  
Antón

D  
Pedro de Ascarza  
Araña

J

Ayuntamiento General 14 de Abril de 66,

En la Sala Principal delas Casas Concejiles de esta vil-

Praga diaz y ocho dias del mes de abril de mil seiscientos seis.  
ta que despues se habia procedido aviso General por los Pares  
y Regimiento della por medio de los Alguaciles, y otros veci-  
nos, y ofuncion, y congegaron segun costumbre los Senores D. Ma-  
nuel Ignacio de Elcoro Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel  
de Orivegarci Larrarte Sindic Precio General, D. Joseph Antonio  
de Tildosa, y Plan, Miguel de Unamuno Vaquez, Juan Antoni de  
Azcarraga, y elanuel Antonio de Atunquibas Regidores, y canu-  
el se Torre Diputado queson la mayor, y la mayor cosa para la Comu-  
nidad y Regimiento se enta expresa Villa: D. Agustin de Barre-  
rica, D. Manuel Antonio de Olazas D. Miguel de Urriarte, y D.  
Joseph Ibaquez de Ondegui Prebiteros Beneficiados dela Iglesia  
Parroquial de San Pedro: D. Raphael de Gaitano Aldaera, D. Juan  
Thomas de Gaitano Aldaera, D. Juan Antonio de Azcaraga, D. Feliz  
Agustin de Sagarrizabal, y D. Juan Baupista de Bonita Prebitero  
Beneficiado dela Iglesia Parroquial de Santa Marina de Orendo.  
D. Matheo de Aranberri, y D. Esteban de Azcuna Prebiteros Capel-  
lanos Siervos esta Iglesia Parroquial de San Pedro: D. Joseph  
Hipolito de Olazeta, D. Ibaquez Ignacio de Moya, D. Manuel Joseph  
de Olazua. D. Juan Francisco de Moya, D. Ibaquez elanuel de  
Benzaica, Pedro de Aranberri, Juan Baupista de Estaburu, Miguel de Aguir-  
revera, D. Joseph Antonio de Ondegui, D. Joseph Ibaquez de Larranaga  
Azcope, Joseph de Azcuna Llorquez, Juan Díaz de Azkabalea  
Tamez de Babota, Pedro de Azcaraga Atxana maior, Joseph Llorente  
monor, elanuel Antonio de Mendibabal, Francisco de Leon Trubel  
Pitxola e Iñaki, Martin de Leon Mendizabal, Francisco de  
Lizarralde, Joseph de Aranberri, Leoncio de Gantegui, Pedro de Olabarria,  
Ignacio de Zurbide Campos, Domingo de Orola, Joseph de Aleman  
Francisco de Micolalde, Manuel de Lizarralde, Ignacio de Larranaga  
Ibaquez de Llorente, Pablo de Olabarria, enorio de Estaburuaga, Juan  
Baupista de Aranberri, Simon de Aranberri, elanuel de Azcaraga  
Garcia, Antonio de Txarabal, Francisco de Urendia, elanuel de  
Aguirrebar, Joseph de Unamuno, Juan Baupista de Txarabal, Joseph  
de Olazeta, elanuel de Beirregui, Domingo de Olabarria, Joseph de Lau-  
cuna, Miguel de Larraga, Juan Baupista de Txarabal monor, Benito  
de Salazarregui, Joseph de Mendibabal, Nicolar de Aguirre, Juan de  
Azcaraga, Ibaquez de Tamez, Miguel de Palma, elanuel de Olazeta, An-  
tonio de Txarabal, Juan de Aranberri, Joseph de Txarabal  
Joseph de Aguirre Echabarria, Juan de Amurquibar, elanuel de Llorente

Joseph de Olabarria, Joseph de Obarrue, Tomás de Larraga, Juan  
el de Olabarria, Vicente de Larraga, Francisco de Villarreal, Juan  
de Mendibal, Joseph de Larraga, Juan de Cícoro Domingo de  
Alba, Miguel de Villarreal Alday, Juan de Alba, Tomás de Larraga  
Miguel de Alday, Santiago de Taxe, Joseph de Olabarria,  
Juan Baupista de Albuza, Joseph de Larraga, Bernardo de Achotegui  
Juan Gorbar, Sebastian de Ochibarria, Tomás de Trazabal, Joseph de  
Uramuno, Juan de Larraga, Joseph de Larraga, Domingo de  
Larraga, Juan de Albuza, Marcos de Larraga, Miguel de Lugariz de  
Pedro de Larraga, Matias de Vizcaya, Juan de Tabalera, Nicolás de Beiracui,  
Joseph de Albuza, Joseph de Argonate, Pedro de Barrionuevo, Bodego de Ura-  
ma, Francisco de Tabalera, Alonso de Barrabal, Manuel de Barrabal,  
Santiago de Ojorral, Joseph de Albuza, Pedro de Albuza, Joseph  
de Achotegui, Geromino de Larraga, Miguel de Larraga, Pedro de  
Barrabal, Pedro de Alzueta Bereceibar, Manuel de Olalde Bernardo de  
Urama, Juan de Larraga, Leoban de Larraga, Alonso de Ucobe-  
ta, Mariano de Uramuno, Andrew de Barrabal, Domingo de Barrabal  
Pedro Martín de Olibe Campos, Santiago de Uloza, Juan de Ucobe-  
ta, Juan Baupista de Albuza, Pedro de Olabarria, Juan de Chuzuca  
Joseph de Barrabal, Pedro de Larraga, Joseph de Larraga, Man-  
uel de Ucobe Bereceibar, Juan de Barrabal, Pedro de Larraga, En-  
ton de Albuza, Juan de Taxa, Joseph de Larraga, Agustín de  
Ucobe, Agustín de Antorral, Francisco de Olabarria, Ju-  
an de Larraga, Loxero de Larraga, Sebastian de Ma-  
rue, Joseph de Larraga, Molau de Larraga, Juan de Larraga, Juan  
de Larraga, Gabriel de Larraga, Agustín de Uramuno  
Juan de Larraga, Pedro Anzón de Collbar, Juan de  
Larra, Juan Baupista de Larraga, Juan de Larraga, Jo-  
seph de Barrabal, Juan de Taxa, Manuel de Gantano, Pedro  
de Larraga, Juan de Mendibal, Miguel de Larraga, Tomás de  
Larraga, Juan de Larraga, Marcos de Taxa, Juan  
de Larraga, Juan de Taxa, Joseph de Achotegui, Joseph de  
Larraga, Joseph de Larraga, Matias de Arana, Francisco de  
Larraga, Fernando de Larraga de esta oppresa villa. Fernando astur-  
iano, congregados por fe, y testimonio de mi el infrascrito don  
Fernando de Larraga, y del Número, y Asignamiento de la clausura de  
dijo a entender a todos los Conquistadores lo mucho que deseaban el que  
cada uno pidiere aerenta y claramente todo lo que fuese justo en razon  
de la vaja celos precios ultimos, y mas para un animo enemico de  
terminar, y tomar todas aquellas provincias que sean mandadas

y arreglar al bien comun, y evitar por este medio todo principio de sublecion, y las desplorable consecuencias que della podrian resultar, como han resultado en otros Pueblos vecinos: Al mismo tiempo que a peticion de muchos Oclavos Concejales, se sirvió el Ayuntamiento moderar los precios de las especies, recurso el mismo Señor Alcalde en presencia de todos una Cava con cubierta para esta reforma Villa excepta della confecha media de ales por cada M. N. y M. L. Provincia, cuyo tenor á la letra es como sigue:

Carta escrita  
por la Provincia  
conveniente para  
moderar los precios

Haciendo provecho en esta villa alguna exequia exiguada del precio de extraccion del trigo, y maiz, ha dispuesto quise vender á 26 d<sup>s</sup> la fanega de trigo de la cosecha propia, y á 16 la de maiz tambien la cosecha propia, prohibiendo su extraccion. Paracido á V. S. para su inteligencia, advertencia, que si ocurriese alguna deva en su distrito con el mismo motivo podra vnd practicar lo mismo y si lo desease la prudencia, segun la disposicion de los animos, podra vnd providenciar que se venda al mismo precio la fanega de trigo, y maiz de la cosecha de fuera, cargando á su propios el exceso del precio de la compra aldeaventura, procurando tomar todos los medios conducentes á adequirir el publico provecho, aun en este punto, como en qualquiera otro que se ofreca. Dijo que á V. S. m. s. como dese. Deni Diputacion en la noble y leal villa de Alpedra el 17 de Abril de 1766. D. Joseph Maquin secomendan, y Zarauz Por la M. N. y M. L. Provincia

Acordado para la Pajurcoa: D. Manuel Fernández de Ugarte y  
vaya especie.

El Ayuntamiento concordado, asi como antecedentemente tratado á proposicion del referido señor Alcalde, como dela narrativa de la presente Cava, y temendo prever que algunos vecinos, y moradores de la villa de Pajurcoa y Plasencia intentaran, segun noticia, parar de esta expresa villa a solicitar con violencia la vaya del precio de granos, acordó, y determinó nimen de correspondencia que con arreglo á lo que se inviaba en la citada presentacion Carta se vendan desde hoy en esta expresa villa la fanega de trigo al precio de 26 d<sup>s</sup>, y la de maiz al de 16 reales: Esta providencia fue tan del agrado, y satisfaccion de los que necesitan comprar una forma especie, que despues se habian clamado con regusto el vonejico que en ella se sumaba, tributaron á una voz al Ayuntamiento repetidas, y respetuosas gracias.

Sobre se envia  
á la villa de Plasencia

Onel mismo acto se acordó tambien, que por quanto los habitantes de la referida villa de Plasencia ignoran de la citada vaya especie, pueden fulminar sublecion, y parar á esta expresa villa el mismo efecto, vela escriba conmemorando Pedro de Franceta una Cava del tenor siguiente:

Este S. m.: En consecuencia de la Cava que ha venido dirigente

Carta escrita á  
la villa de Plasencia

nuestra Madre la Act. y del C. Provincia, que original exhibira à  
U.S. m his Pedro de Alarcón, hì acordado en Asamblea general  
que acabo de celebrar lo que resulta del adjunto testimonio: Este comu-  
nicio a U.S. pasan Gorriano, suplicando verifcar se bolverme la citada  
Carta con el mismo trámite para protocolizarse en el Registro de  
Consejo correspondiente, y pido a Díos que à U.S. m d.S. 2  
Haciéndose propuesto por muchos de los concuerdos que en para la que-  
rida comun, y son las personas referidas la persona referida señor Alcalde con-  
venia proceder entodo corriego à la ordenanza, que pese fueren comunicadas  
entodas y qualquier otra ocasión que por gente sublevada fuere enquistada en  
esta expresa villa, se ofrecieren todos los concuerdos uno por uno, d' excepcion  
de los mencionados señores Beneficiados, y Capellanes, d' concursir puntual-  
mente al primer aviso a estar Causas Concejiles, y seguir vendráse pase en  
casa alguna la ordenanza del mismo señor Alcalde: Y en su consecuencia  
se acordó, que para que nadie pudiere pretender ignorancia se haga la convoca-  
ción por medio de despacho de Comisionar dendar Iglesia Parroquia de San  
Pedro, y Santa Marina de Ojízco, y la Hermita de San Miguel,  
San Blas, Santiago, y San Juan sin omitir la vela Parroquial de Sancto-

Sobregueve circibaval <sup>grew</sup> del Volk ee Sloane.

Exmo. S. Conde de Monáe Dicho dia, en el mismo acto reclamó por mucha celos Concurrencia que è mui perjudicial al comun el que los Díezmos de la referida Iglesia Parroquial de Santa Marina se dieran pertenecientes al Exmo. S. Conde de Monáe como lo tiene arrendado en solo Supero, porque viendo que no tienen remedio, ó quieren vender por mayor, así el trigo, como el Maiz, ó qualquiera de los Pueblos circunvecinos, carecen los Individuos de esta villa del sustento necesario, ó se ven precisados a contribuir con precios tan exorbitantes, quales han sido los de los ultimos años: El Ayuntamiento pidiendo presente su otra facultad para arrivar en estos razonables deseando el maior alivio de los Representantes, y señalar que se devitan tales, y mas para el vecindario clérigo familiar, acordó que almeno Exmo. S. Conde de Monáe se represente, así el notable perjuicio que a los individuos de esta poblada villa resulta tener los citados diezmos en solo Arrendador, como el singular beneficio, y alivio, que experimentarán teniendo diferentes lugares, porque no uniendo estos en la regulacion se podrán hacer ley tales, como lo hace, segun lo mandan los Representantes, Miguel de Aquino y Vélez, que es clérigo acanal. Arrendador, y que para crecer satisfaccion a todos los Concurrencias se lea en otro Ayuntamiento general la carta respuesta que se mande a Exmo. S. Conde de Monáe //

# Sobre el agua ardiente y Crisela

Emel mismo acto despues se habreron conferencias o  
consejo con el referido Joseph de Marne sobre la mala congregacion

que quieran resultar. Alquales quiera vicio, y especialmente del  
Aguardiente, y Ativeta, se acordó quedarse hoy en adelante no servir a  
en Tabernas, ni en Casas particulares de esta Provincia. Yella el  
uno ni celoso licor, y si solo entar Bevadella para medicamento  
**O**contanto pedí por aqne cumentos, y firmó el dho. Alcalde  
pues, y por todos los demás Segun costumbre, y en fee dello dho.  
Corubano.

Dñto Manuel Ignacio de Llano

C<sup>o</sup> A<sup>m</sup>  
Llano

Sello de Arcanjoza  
Llano

C<sup>o</sup> A<sup>m</sup>  
Llano

O dho. Escrivano doyee haber entregado a Pedro de Utrera  
esta el testimonio que en el precedente cumento remisiona  
acompañado de la carta original escrita a la villa de Placencia  
afirmé dho ut supra.

C<sup>o</sup> A<sup>m</sup>  
Llano

C<sup>o</sup> A<sup>m</sup>  
Llano

**A**ctuacion General de 10 de Abril de 66.  
En la Sala principal de las Casas Concejiles de esta villa de  
Benzara á diez y ocho dias del mes de Abril año mil vecccientos  
seiscientos y seis despues de haber procedido aviso General por medio de  
los Alguaciles, y otros vecinos de esta Provincia, y con  
gregaron segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Llano el  
calde y Juez ordinario, Juan de Oruevagui Llanate Sordio Piso general, D.  
Jorge, y encomio de Tuleca, y Olaro, Juan encomio de Arcanjoza, Miguel  
de Unamuno Jauregui, y Manuel encomio de Murguia Pregidores, y el  
nuel de Utrera diputado queson la mayor, y la may vana parte dela  
Junta, y Pregimiento de esta mencionada villa, y D. Joaquín Ign.  
de Moya, y Ortega, D. Joaquín Manuel de Benavent, D. José